

**RECURSO DE QUEJA 8/2024-CC, DERIVADO DE LA
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021
ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.	Sin registro
2. Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/2110/2025 de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	6167

La documental identificada con el numeral dos, fue recibida en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veinticinco.

I. Acta de audiencia. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el diecinueve de marzo del presente año, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos.

II. Alegatos extemporáneos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Al respecto, no pasa desapercibido el oficio presentado por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por medio del cual pretende formular alegatos en el presente asunto.

Sin embargo, se advierte que los mismos **fueron presentados de manera extemporánea**, toda vez que se depositaron en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, **con posterioridad a la hora en que fuera celebrada la respectiva audiencia de ley**, como se advierte del sello estampado en el oficio de cuenta.

Lo anterior, ya que la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos tuvo verificativo a las trece horas con treinta y dos minutos del diecinueve de marzo del presente año, mientras que el oficio respectivo fue depositado por la autoridad en el buzón judicial hasta las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos del mismo día.

No obstante, glósese el citado oficio al expediente para que obre como corresponda y, en cuanto a la **solicitud de copias** que refiere la promovente,

**RECURSO DE QUEJA 8/2024-CC, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021**

dígasele que deberá estarse a lo acordado en proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, toda vez que en dicho auto se le autorizó para que por conducto de las personas designadas para tal efecto, pudiera obtener copias simples de las constancias que integren el presente expediente, lo cual incluye las documentales solicitadas.

III. Cierre de instrucción. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el recurso de queja en que se actúa, se ordena cerrar instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente; ello, con fundamento en los artículos 57, párrafo segundo, y 58, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI, del Acuerdo General 8/2020.

IV. Habilitación de días y horas. Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

